

# Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción

17 de diciembre de 2010  
Español  
Original: inglés

## Reunión de 2010

Ginebra, 6 a 10 de diciembre de 2010

## Informe de la Reunión de los Estados Partes

### I. Introducción

1. El Documento Final de la Sexta Conferencia de Examen de los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción (BWC/CONF.VI/6) incluía, en la sección titulada "Decisiones y recomendaciones", la decisión siguiente:

"La Conferencia decide:

a) Celebrar cuatro reuniones anuales de los Estados partes, cada una de una semana de duración, a partir de 2007, antes de la Séptima Conferencia de Examen, que se celebrará a más tardar a fines de 2011, para examinar y promover un entendimiento común y medidas eficaces en relación con:

i) Los medios y formas de mejorar la aplicación nacional, en particular el cumplimiento de la legislación nacional, el fortalecimiento de las instituciones nacionales y la coordinación entre las instituciones nacionales encargadas de hacer cumplir la ley;

ii) La cooperación a nivel regional y subregional sobre la aplicación de la Convención;

iii) Las medidas nacionales, regionales e internacionales para mejorar la bioseguridad y la biocustodia, en particular la seguridad en el laboratorio y la seguridad de los patógenos y toxinas;

iv) La supervisión, educación, concienciación y aprobación o elaboración de códigos de conducta con el fin de prevenir el mal uso en relación con los adelantos en la investigación en materia de ciencias biológicas y biotecnología que puedan utilizarse para fines prohibidos por la Convención;

v) A fin de promover la cooperación, la asistencia y el intercambio internacionales en ciencias biológicas y tecnologías con fines pacíficos, el fomento de la capacidad en las esferas de la vigilancia de enfermedades y la detección, el diagnóstico y el control de las enfermedades infecciosas: 1) para los Estados partes que necesiten asistencia, determinar las necesidades y solicitudes de fomento de la capacidad; y 2) de los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo, y de organizaciones internacionales, oportunidades para prestar asistencia relativa a estas esferas;

vi) La prestación de asistencia y la coordinación con organizaciones pertinentes a solicitud de cualquier Estado parte en caso de presunto empleo de armas biológicas o tóxicas, incluido el fomento de la capacidad nacional para la vigilancia, la detección y el diagnóstico de las enfermedades y los sistemas de salud pública.

b) Cada reunión de los Estados partes será preparada por una reunión de expertos de una semana de duración. Los temas que se examinarán en cada reunión anual de los Estados partes serán los siguientes: los temas i) y ii) se examinarán en 2007; los temas iii) y iv) en 2008; el tema v) en 2009 y el tema vi) en 2010. La primera reunión estará presidida por un representante del Grupo del Movimiento de los Países No Alineados y Otros Estados, la segunda por un representante del Grupo de Estados de Europa Oriental, la tercera por un representante del Grupo Occidental y la cuarta por un representante del Grupo del Movimiento de los Países No Alineados y Otros Estados.

c) Las reuniones de expertos prepararán informes que describan su labor.

d) Todas las reuniones, tanto de expertos como de los Estados partes, aprobarán todas sus conclusiones o resultados por consenso.

e) La Séptima Conferencia de Examen examinará la labor y las conclusiones de esas reuniones y decidirá cualquier medida futura."

2. La Reunión de 2009 de los Estados Partes decidió que la Reunión de Expertos de 2010 se celebrara del 23 al 27 de agosto de 2010 en Ginebra y que la Reunión de 2010 de los Estados Partes se celebrara en Ginebra del 6 al 10 de diciembre de 2010, de conformidad con la decisión de la Sexta Conferencia de Examen.

3. En su resolución 64/70 aprobada sin votación el 2 de diciembre de 2009, la Asamblea General pidió, entre otras cosas, al Secretario General que continuara prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención y que proporcionara los servicios necesarios para que se aplicaran las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen, incluida toda la asistencia que fuera necesaria a las reuniones anuales de los Estados partes y las reuniones de expertos.

4. La Reunión de Expertos de 2010 se celebró en Ginebra del 23 al 27 de agosto de 2010. En su sesión de clausura, celebrada el 27 de agosto de 2010, la Reunión de Expertos aprobó por consenso su informe (BWC/MSP/2010/MX/3).

## II. Organización de la Reunión de los Estados partes

5. De conformidad con la decisión adoptada por la Reunión de los Estados Partes de 2009, la Reunión de los Estados Partes de 2010 se celebró del 6 al 10 de diciembre de 2010 en el Palacio de las Naciones de Ginebra, bajo la presidencia del Embajador de Chile, Sr. Pedro Oyarce.

6. En su primera sesión, celebrada el 6 de diciembre de 2010, la Reunión de los Estados Partes aprobó, a propuesta del Presidente, su programa (BWC/MSP/2010/1) y su programa de trabajo (BWC/MSP/2010/3). El Presidente señaló también a la atención de las delegaciones dos informes: el de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (BWC/MSP/2010/2) y uno del Presidente sobre las actividades de universalización (BWC/MSP/2010/4).

7. En la misma sesión, a instancias del Presidente, la Reunión de los Estados Partes hizo suyo, *mutatis mutandis*, el reglamento de la Sexta Conferencia de Examen, que

figuraba en el anexo II del Documento Final de la Conferencia de Examen (BWC/CONF.VI/6).

8. Desempeñó las funciones de Secretario de la Reunión de los Estados Partes el Sr. Richard Lennane, Jefe de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación. El Sr. Piers Millet, oficial de asuntos políticos de la Dependencia, ejerció la función de Vicesecretario. La Sra. Ngoc Phuong Huynh, oficial asociada de asuntos políticos de la Dependencia, prestó servicios en la secretaría.

### III. Participación en la Reunión de los Estados Partes

9. Participaron en la Reunión de los Estados Partes los siguientes 92 Estados partes: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Croacia, Cuba, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malta, Marruecos, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, Santa Sede, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de) y Yemen.

10. Además, conforme al párrafo 1 del artículo 44 del reglamento, participaron en la Reunión de los Estados Partes, sin tomar parte en la adopción de decisiones, cuatro Estados que habían firmado la Convención pero aún no la habían ratificado: Burundi, Egipto, Haití y Myanmar.

11. De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 2 del artículo 44 del reglamento, participó en la Reunión de los Estados Partes en calidad de observador un Estado que no era parte en la Convención ni la había firmado: Israel.

12. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 44 del reglamento, asistieron a la Reunión de los Estados Partes las Naciones Unidas, con inclusión del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI) y la Oficina de Asuntos de Desarme.

13. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 44 del reglamento, se concedió la condición de observadores en la Reunión de los Estados Partes al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAC), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

14. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 44 del reglamento, asistieron a la Reunión de los Estados Partes 12 organizaciones no gubernamentales (ONG) e institutos de investigación.

15. En los documentos BWC/MSP/2010/INF.2 y Add.1 figura una lista de todos los participantes en la Reunión de los Estados Partes.

#### IV. Trabajos de la Reunión de los Estados Partes

16. De conformidad con el programa de trabajo (BWC/MSP/2010/3), la Reunión de los Estados Partes celebró un debate general en el que formularon declaraciones los siguientes 29 Estados Partes: Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Bangladesh, Bélgica (en nombre de la Unión Europea), Brasil, Canadá (en nombre del Grupo JACKSNNZ<sup>1</sup>), Chile, China, Cuba (en nombre del Grupo del Movimiento de los Países No Alineados y Otros Estados), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Ghana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Japón, Kenya, Marruecos, México, Nigeria, Pakistán, Serbia, Sudáfrica, Suiza, Tayikistán y Turquía. Una organización con condición de observador, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), también formuló una declaración durante el debate general. Tras el debate general, la Reunión escuchó, durante una sesión oficiosa, declaraciones de 12 ONG e institutos de investigación.

17. Entre el 7 y el 9 de diciembre, la Reunión de los Estados Partes celebró varias sesiones de trabajo dedicadas al examen de la prestación de asistencia y la coordinación con las organizaciones pertinentes a solicitud de cualquier Estado parte en caso de presunto empleo de armas biológicas o tóxicas, con inclusión del fomento de la capacidad nacional para la vigilancia, la detección y el diagnóstico de las enfermedades y los sistemas de salud pública (tema 6 del programa). El 7 de diciembre se dedicó una sesión de trabajo a las disposiciones para la celebración de la Séptima Conferencia de Examen y su Comité Preparatorio en 2011 (tema 9 del programa), y el 9 de diciembre, se dedicó una sesión de trabajo a los informes del Presidente y de los Estados partes sobre las actividades de universalización (tema 7 del programa) y al informe de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (tema 8 del programa).

18. En el curso de su labor, la Reunión los Estados Partes utilizó varios documentos de trabajo presentados por los Estados partes, así como declaraciones y ponencias de éstos, de organizaciones internacionales y de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación, que se distribuyeron durante sus sesiones.

19. En relación con la prestación de asistencia y la coordinación con las organizaciones pertinentes a solicitud de cualquier Estado parte en caso de presunto empleo de armas biológicas o tóxicas, los Estados partes señalaron que esta cuestión incluía tanto elementos relacionados con la salud como con la seguridad, a nivel nacional e internacional. Los Estados partes subrayaron la importancia de que las actividades acometidas en esta esfera pasaran por una cooperación efectiva y asociaciones duraderas. Los Estados partes señalaron la importancia de que las intervenciones emprendidas fueran eficaces independientemente de que se tratara de un brote epidémico natural o provocado y de que abarcaran todas las enfermedades y toxinas capaces de afectar a las personas, los animales, las plantas o el medio ambiente. Los Estados partes señalaron también que se debía contar con las capacidades requeridas, antes de que se necesitara utilizarlas, para detectar casos de presunto empleo de armas biológicas o tóxicas, darles respuesta y recuperarse de sus efectos con rapidez y eficacia.

20. Reconociendo que la formulación de medidas eficaces para la prestación de asistencia y la coordinación con las organizaciones pertinentes a fin de responder al empleo de un arma biológica o tóxica es una tarea compleja, los Estados partes tomaron nota de las dificultades siguientes:

a) La falta de procedimientos claros para presentar las solicitudes de asistencia o para responder a un caso de presunto empleo de armas biológicas o tóxicas;

---

<sup>1</sup> Grupo oficioso integrado por Australia, el Canadá, el Japón, Noruega, Nueva Zelandia, República de Corea y Suiza.

b) La falta de recursos en los sectores de la salud humana y la sanidad animal y, con particular gravedad, en el sector fitosanitario, en especial en los países en desarrollo;

c) El punto de fricción, potencialmente complejo y delicado, que puede surgir entre una respuesta internacional en el ámbito de la salud pública y cuestiones de la seguridad internacional; y

d) Los imperativos en materia de salud pública y humanitarios de una respuesta ágil y oportuna.

21. Los Estados partes observaron que entre ellos existían diferencias en cuanto a sus respectivos niveles de desarrollo, y sus capacidades y recursos nacionales, y que esas diferencias afectaban a la capacidad nacional e internacional de responder eficazmente a los casos de presunto empleo de armas biológicas o tóxicas. Teniendo en cuenta los compromisos contraídos con arreglo a los artículos VII y X, los Estados partes subrayaron la utilidad de prestar asistencia a otros Estados, en particular mediante:

a) El aumento de las capacidades pertinentes, en particular por medio del fomento y la facilitación de la creación, transferencia y adquisición, con arreglo a términos convenidos, de nuevos conocimientos y tecnologías, compatibles con la legislación nacional y los acuerdos internacionales, así como de materiales y equipos;

b) El fortalecimiento de los recursos humanos; la búsqueda de oportunidades para la realización de investigaciones conjuntas y la puesta en común de los adelantos científicos y tecnológicos; y

c) El intercambio de prácticas apropiadas y efectivas en relación con las normas sobre riesgos biológicos en laboratorios en contacto con agentes biológicos y toxinas.

22. Dados los compromisos que han contraído en virtud de la Convención y, en particular, con arreglo a su artículo VII, los Estados partes reconocieron que tenían la responsabilidad fundamental de prestar asistencia y establecer coordinación con las organizaciones pertinentes en caso de presunto empleo de armas biológicas o tóxicas. Los Estados partes subrayaron la importancia de que se proporcionara rápidamente la asistencia, previa solicitud, a todo Estado que hubiera estado expuesto a un peligro como resultado de una violación de la Convención. Dado que la preparación nacional contribuye a las capacidades y a la cooperación internacionales, los Estados partes se mostraron conscientes de la importancia de trabajar por edificar sus capacidades nacionales según sus necesidades y circunstancias específicas.

23. Reconociendo la importancia de las iniciativas para la vigilancia y detección de enfermedades a fin de identificar y confirmar la causa de los brotes, los Estados partes expresaron la necesidad de trabajar, con arreglo a sus respectivas circunstancias, legislaciones y normas nacionales, para mejorar sus capacidades propias en esta esfera y cooperar, previa solicitud, para construir la capacidad de otros Estados partes. Ello podría comprender el desarrollo de:

a) Una capacidad de diagnóstico para las enfermedades pertinentes;

b) Herramientas de muestreo, inteligencia epidemiológica e investigación;

c) Técnicas, útiles y equipos de diagnóstico y detección;

d) Conocimientos técnicos adecuados;

e) Redes de laboratorios internacionales, regionales y nacionales;

f) Normas, procedimientos operativos permanentes y prácticas idóneas pertinentes;

g) Intercambio efectivo de información; y

h) La cooperación, especialmente con los países en desarrollo, en materia de investigación y desarrollo de vacunas y reactivos diagnósticos, y entre laboratorios de referencia internacional y centros de investigación.

24. Dada la importancia de investigar y mitigar la posible repercusión y el presunto empleo de armas biológicas y tóxicas, los Estados partes señalaron la utilidad de, con arreglo a las legislaciones y normas nacionales: un criterio gubernamental coordinado para la gestión de emergencias; el tratamiento de las posibles implicaciones en su totalidad; el establecimiento de canales de comunicación y mando nítidos; el acceso a asesoramiento de expertos; la capacitación y los ejercicios prácticos; la adopción de una estrategia de comunicación; y el establecimiento de una coordinación entre sectores mediante una financiación suficiente.

25. Observando que una respuesta efectiva exige una eficiente coordinación entre los actores pertinentes, los Estados partes señalaron la especial importancia de que los sectores de orden público y sanidad dieran una respuesta coordinada. Los Estados partes se mostraron de acuerdo en la utilidad de trabajar, con arreglo a sus legislaciones y normas nacionales, para mejorar la cooperación efectiva entre estos sectores, en particular fomentando la concienciación y la comprensión mutuas y mejorando el intercambio de información, así como emprendiendo actividades conjuntas de capacitación.

26. En cuanto al papel que desempeña la Convención en la prestación de asistencia y la coordinación con las organizaciones pertinentes, los Estados partes reiteraron la validez de los procedimientos de consulta acordados en anteriores conferencias de examen y observaron que la Convención era un órgano adecuado y eficaz para:

a) La celebración de consultas bilaterales, regionales o multilaterales para que se proporcione asistencia rápida y oportuna antes de presentar al Consejo de Seguridad denuncias sobre presunto empleo de armas biológicas y tóxicas;

b) La elaboración de procedimientos más claros y detallados para la presentación de solicitudes de asistencia y para la pronta prestación de asistencia a raíz de una denuncia sobre presunto empleo de armas biológicas y tóxicas; y

c) La elaboración de una amplia gama de informaciones sobre las fuentes de asistencia y/o el mecanismo para solicitarla.

27. Los Estados partes recordaron que la Sexta Conferencia de Examen había tomado nota de los deseos manifestados, en el sentido de que, de presentarse una solicitud de asistencia, ésta se estudiara con prontitud y se le diera una respuesta adecuada, y de que, en este sentido, y mientras que el Consejo de Seguridad considerara la decisión que había de adoptar, los Estados partes pudieran proporcionar asistencia de emergencia oportuna si les fuera solicitada.

28. Los Estados partes tomaron nota del papel desempeñado por las organizaciones internacionales pertinentes en estrecha cooperación y coordinación con los Estados partes al amparo de las disposiciones de la Convención para proporcionar asistencia y coordinación, en particular, entre otras, las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de Sanidad Animal, la Organización Mundial de Aduanas y la Organización Internacional de Policía Criminal. Los Estados partes destacaron la utilidad de alentar a estas organizaciones a que cooperaran más estrechamente, estrictamente en el marco de sus respectivos mandatos, para tratar aspectos pertinentes concretos de las amenazas que plantea el empleo de armas biológicas y tóxicas y a que asistieran a los Estados partes a crear sus capacidades nacionales.

29. Los Estados partes señalaron la importancia de que se investigaran eficazmente los casos de presunto empleo de armas biológicas o tóxicas, aplicando los conocimientos especializados adecuados, tanto de expertos como de laboratorios y tomando en consideración la evolución de la ciencia y la tecnología biológicas. Los Estados partes reiteraron la validez del mecanismo pertinente establecido por el artículo VI de la Convención y observaron que el mecanismo de investigación del Secretario General, consignado en el documento A/44/561 y aprobado por la Asamblea General en su resolución 45/57, representaba un mecanismo institucional internacional para investigar los casos de presunto empleo de armas biológicas o tóxicas. Los Estados partes tomaron nota de las diversas opiniones sobre esta cuestión y señalaron que la Séptima Conferencia de Examen la seguiría estudiando.

30. Los Estados partes señalaron que el Reglamento Sanitario Internacional (2005) era importante para crear capacidad de prevención, protección, control y respuesta ante la propagación internacional de enfermedades. Los Estados partes señalaron que estos objetivos eran complementarios con los de la Convención.

31. Asimismo, los Estados partes estimaron que, ateniéndose a los entendimientos y medidas señalados, los Estados partes podrían, de acuerdo con sus respectivas circunstancias y procesos constitucionales y legislativos, tener en cuenta las consideraciones, enseñanzas, perspectivas, recomendaciones, conclusiones y propuestas extraídas de las ponencias, las declaraciones, los documentos de trabajo y las intervenciones de las delegaciones sobre el tema examinado en la Reunión de Expertos, que figuran en el anexo I del informe de la Reunión de Expertos (BWC/MSP/2010/MX/3), así como la síntesis de esas consideraciones, lecciones, perspectivas, recomendaciones, conclusiones y propuestas que figuran en el documento BWC/MSP/2010/L.1, que se adjunta al presente informe como anexo I. Ese anexo no se sometió a aprobación como resultado de la Reunión, por lo que no fue debatido con ese fin. Por ello no se llegó a un acuerdo al respecto y, en consecuencia, el anexo no reviste carácter oficial.

32. Se alienta a los Estados partes a que informen a la Séptima Conferencia de Examen de, entre otras cosas, cualesquiera acciones, medidas u otras decisiones que puedan haber adoptado sobre la base de las deliberaciones de la Reunión de Expertos de 2010, y de los resultados de la Reunión de los Estados Partes de 2010 a fin de facilitar el examen por la Séptima Conferencia de Examen de la labor y las conclusiones de esas reuniones y su decisión sobre cualquier medida futura, de conformidad con la decisión de la Sexta Conferencia de Examen (BWC/CONF.VI/6, parte III, párr. 7e)).

33. La Reunión de los Estados Partes examinó los progresos realizados en la promoción de la universalidad de la Convención y estudió el informe del Presidente sobre las actividades de universalización (BWC/MSP/2010/4), así como los informes de los Estados partes sobre sus actividades para promoverla. Los Estados partes reafirmaron la particular importancia de la ratificación de la Convención por los Estados signatarios y la adhesión sin demora a la Convención por los Estados que aún no la habían firmado, la cual contribuiría a la adhesión universal a la Convención. En ese contexto, la Reunión tomó nota de los informes y pidió a todos los Estados partes que siguieran promoviendo la universalización y apoyando las actividades de universalización del Presidente y la Dependencia de Apoyo a la Aplicación, de conformidad con la decisión de la Sexta Conferencia de Examen.

34. La Reunión de los Estados Partes examinó también el informe de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (BWC/MSP/2010/2), que comprendía el informe sobre la participación en las medidas de fomento de la confianza. La Reunión tomó nota del informe y expresó su satisfacción por la labor de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación. La Reunión observó con satisfacción que la participación en las medidas de fomento de la confianza había aumentado a los niveles más altos jamás registrados, si bien expresó

preocupación por que más de la mitad de los Estados no habían participado. La Reunión alentó a todos los Estados partes a que presentaran un informe anual de fomento de la confianza de conformidad con las decisiones de las respectivas Conferencias de Examen, recabando la asistencia de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de ser necesario. La Reunión pidió a los Estados partes que siguieran cooperando estrechamente con la Dependencia de Apoyo a la Aplicación en el cumplimiento del mandato de esta, de conformidad con la decisión de la Sexta Conferencia de Examen.

35. La Reunión de los Estados Partes estudió las disposiciones para la celebración de la Séptima Conferencia de Examen y su Comité Preparatorio en 2011. La Reunión decidió que la Conferencia de Examen se celebrara en Ginebra del 5 al 22 de diciembre de 2011 y que el Comité Preparatorio se reuniera en Ginebra del 13 al 15 de abril de 2011. La Reunión aprobó el nombramiento por el Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados del Embajador Paul van den IJssel de los Países Bajos como Presidente de la Conferencia de Examen y Presidente del Comité Preparatorio. La Reunión aprobó también los gastos estimados de la Conferencia de Examen y el Comité Preparatorio que figuran en el documento BWC/MSP/2010/5/Rev.1.

## **V. Documentación**

36. En el anexo II del presente informe figura una lista de los documentos oficiales de la Reunión de los Estados Partes, incluidos los documentos de trabajo presentados por los Estados partes. Todos los documentos de esta lista pueden consultarse en el sitio web de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (<http://www.unog.ch/bwc>) y en el Sistema de Archivo de Documentos (ODS) de las Naciones Unidas, accesible en Internet en el sitio <http://documents.un.org>.

## **VI. Clausura de la Reunión de los Estados Partes**

37. En su sesión de clausura, celebrada el 10 de diciembre de 2010, la Reunión de los Estados Partes aprobó por consenso su informe, que figura en el documento BWC/MSP/2010/CRP.1, en su forma oralmente enmendada, y se publicará con la signatura BWC/MSP/2010/6.



## Anexo I

### **Síntesis de las consideraciones, lecciones, perspectivas, recomendaciones, conclusiones y propuestas extraídas de las ponencias, declaraciones, documentos de trabajo e intervenciones de las delegaciones sobre los temas examinados en la Reunión de Expertos**

#### **I. Objetivos y desafíos**

1. Reconociendo que la prestación de asistencia y la coordinación con las organizaciones pertinentes en caso de presunto empleo de armas biológicas o tóxicas es una cuestión problemática, que incluye tanto elementos relacionados con la salud como con la seguridad, a nivel nacional e internacional, y que por lo tanto, los Estados partes y demás actores pertinentes deben acometer esas actividades como una empresa conjunta encaminada a garantizar la seguridad mundial, los Estados partes deben trabajar a fin de garantizar que:

- a) Las intervenciones emprendidas, independientemente de que se trate de un brote epidémico natural o provocado, sean eficaces;
- b) Todas las enfermedades y toxinas capaces de afectar a las personas, los animales, las plantas o el medio ambiente queden incluidas en esas intervenciones;
- c) La provisión de asistencia y coordinación con las organizaciones pertinentes implique a todos los interesados en los planos local, nacional, regional e internacional;
- d) Se cuente con las capacidades requeridas, antes de que se necesite utilizarlas, para detectar casos de presunto empleo de armas biológicas o tóxicas, darles respuesta y recuperarse de sus efectos con rapidez y eficacia;
- e) Se establezcan asociaciones de cooperación eficaces y sostenibles entre países desarrollados y en desarrollo, entre países desarrollados, y entre países en desarrollo.

2. Reconociendo que la formulación de medidas eficaces para la prestación de asistencia y la coordinación con las organizaciones pertinentes a fin de responder al empleo de un arma biológica o tóxica es una tarea compleja, los Estados partes deben estudiar los métodos más adecuados para hacer frente a los siguientes desafíos:

- a) La falta de procedimientos claros para presentar las solicitudes de asistencia o para responder a un caso de presunto empleo de armas biológicas o tóxicas;
- b) Los aspectos políticos de situaciones en que pudiera existir un empleo o presunto empleo de armas biológicas o tóxicas;
- c) La falta de recursos en los sectores de la salud humana y la sanidad animal y, con particular gravedad, en el sector fitosanitario, en especial en los países en desarrollo;
- d) Las importantes diferencias existentes entre la respuesta que debe darse a un brote epidémico natural y la que merece un brote derivado del empleo hostil de un agente biológico o una toxina;

- e) El lapso de tiempo que transcurre entre la detección de un brote epidémico como tal y la determinación de su carácter natural o intencional;
- f) El punto de fricción, potencialmente complejo y delicado, que puede surgir entre una respuesta internacional en el ámbito de la salud pública y cuestiones de la seguridad internacional;
- g) El deber de atención que incumbe al empleador en relación con el personal destinado a entornos potencialmente contaminados.

## II. Fomento de la capacidad nacional

3. Reconociendo que entre los Estados partes existen diferencias en cuanto a sus respectivos niveles de desarrollo y sus capacidades y recursos nacionales, que esas diferencias afectan a la capacidad nacional e internacional para responder a los casos de presunto empleo de armas biológicas o tóxicas, y que el estado de la preparación nacional contribuye a la capacidad y cooperación internacionales, los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo deben prestar asistencia a otros Estados partes, en particular, mediante:

- a) El aumento de las capacidades pertinentes, en particular por medio de transferencias de conocimientos técnicos y la cesión voluntaria de derechos de propiedad intelectual;
- b) El fortalecimiento de los recursos humanos por medio de la celebración frecuente de seminarios, talleres y cursos internacionales, así como de sesiones de capacitación, simulacros, e intercambio de experiencias y mejores prácticas;
- c) La identificación de oportunidades para la realización de investigaciones conjuntas, por ejemplo, sobre equipos de detección, o de investigación básica y aplicada, así como de oportunidades para la transferencia de las tecnologías pertinentes;
- d) La puesta en común de los adelantos científicos y tecnológicos, como detectores portátiles, equipo de protección personal, nuevas vacunas, medicamentos más eficaces y equipos modernos de descontaminación;
- e) La identificación y eliminación de las barreras legales, regulatorias y de otra índole que obstaculizan la cooperación multilateral eficaz, como son las normas dispares para la identificación forense de los agentes infecciosos, la responsabilidad civil relacionada con las vacunas y la concesión de licencias para la aplicación urgente de medidas de respuesta médica;
- f) La prestación de asistencia inmediata a todo Estado parte que la solicite y que haya estado expuesto a un peligro como resultado del empleo o del presunto empleo de un arma biológica o tóxica.

4. Reconociendo que, en virtud de los compromisos dimanados de la Convención, los Estados partes tienen la responsabilidad fundamental de prestar asistencia y establecer coordinación con las organizaciones pertinentes en caso de presunto empleo de armas biológicas o tóxicas, y que el estado de preparación nacional contribuye a la capacidad y la cooperación internacionales, los Estados partes deben esforzarse por fomentar sus capacidades nacionales conforme a sus necesidades y circunstancias concretas, en particular mediante:

a) El desarrollo y mantenimiento de planes nacionales de acción y de contingencia para hacer frente al empleo de armas biológicas o tóxicas, posiblemente haciendo uso de un enfoque que tenga en cuenta todos los riesgos;

b) La elaboración de procedimientos y el desarrollo de prácticas para evaluar las necesidades nacionales en caso de presunto empleo de armas biológicas o tóxicas, y comunicar con rapidez, claridad y eficacia esas necesidades a la comunidad internacional;

c) El fortalecimiento, mantenimiento y revisión periódica de las estructuras, las capacidades, los recursos humanos y los procedimientos operativos estándar pertinentes de los sectores de la salud y la seguridad, en particular en materia de prestación de primeros auxilios; clasificación de casos; evacuación y tratamiento de los enfermos; vacunas; capacidad de descontaminación; control del personal; aseguramiento del abastecimiento de agua y alimentos; equipos de protección personal; toma, transporte y análisis de muestras; y operación en lugares contaminados;

d) La aceptación de la responsabilidad por la integridad y la seguridad de la totalidad de las instalaciones y materiales biológicos que se encuentran en su territorio o bajo su control.

5. Reconociendo que los esfuerzos de vigilancia y detección de enfermedades y los servicios de diagnóstico rápido y preciso son importantes para detectar, identificar y confirmar las causas de brotes epidemiológicos, los Estados partes deben hacer lo posible para que sus propias capacidades y las de los demás Estados partes incluyan:

a) La posibilidad de identificar enfermedades nuevas, emergentes, reemergentes o exóticas, así como enfermedades infecciosas bien conocidas;

b) La utilización de técnicas de detección rápida (estáticas y móviles) de agentes químicos y biológicos;

c) Instrumentos modernos para la toma de muestras, la recopilación de datos epidemiológicos y la investigación;

d) Revisiones periódicas de técnicas, instrumentos y equipos;

e) El apoyo de las redes de colaboración regionales, así como cooperación con asociados de la industria y copartícipes internacionales;

f) La existencia de expertos competentes, en particular en biología celular básica y biología molecular, y el acceso rápido a laboratorios de punta y laboratorios de diagnóstico especializado que puedan realizar análisis inmediatos para determinar la presencia de patógenos raros o peligrosos;

g) Diagnóstico de alta calidad, equipo de diagnóstico adecuado, procedimientos operativos estándar detallados y protocolos flexibles;

h) Una capacidad de diagnóstico primario descentralizada y elástica, que permita realizar desplazamientos cortos para tomar muestras y realizar análisis rápidos;

i) Intercambio de datos e información entre los laboratorios de diagnóstico;

j) Evaluación externa de la calidad de las instalaciones pertinentes, incluida la certificación con arreglo a normas internacionales;

k) Capacidad forense para proporcionar pruebas en caso de procedimientos judiciales relacionados con el presunto empleo de armas biológicas o tóxicas.

### III. Preparación de respuestas eficaces

6. Reconociendo la necesidad de investigar y mitigar las posibles repercusiones de una epidemia provocada y de enjuiciar a sus autores, los Estados partes deben sopesar:

a) La adopción de las mejores prácticas en materia de gestión de emergencias, teniendo en cuenta toda la gama posible de implicaciones, en particular: primeros fallecidos y lesionados; riesgos o brotes secundarios; daños materiales; trastornos en los servicios; repercusión socioeconómica, y problemas de salud a largo plazo;

b) El establecimiento de canales claros de comunicación y para el flujo de la información, aprovechando, cuando sea posible, los mecanismos existentes;

c) El acceso por parte del personal de respuesta inicial y los encargados de adoptar decisiones, a un asesoramiento de expertos oportuno y de fácil comprensión, de preferencia brindado por una sola entidad, acordada conjuntamente;

d) La organización de cursos de capacitación y ejercicios, teóricos y sobre el terreno, para validar rigurosamente los planes y sistemas, capacitar al personal de respuesta de primera línea, y poner de manifiesto las vulnerabilidades;

e) La adopción de una estrategia de gestión de la información, en particular determinando qué información llegará a los medios de comunicación, y velando por que sólo se utilice información exacta y precisa, a fin de prevenir el pánico o un uso irresponsable de la misma.

7. Reconociendo la importancia de que la coordinación de la respuesta sea eficaz y de promover el respeto y el entendimiento mutuos, los Estados partes deben promover la comunicación entre todas las partes interesadas pertinentes a nivel local, nacional, regional e internacional, con carácter regular, y la realización de ejercicios conjuntos entre dichas partes, en particular:

a) Los organismos gubernamentales;

b) Las organizaciones internacionales;

c) Las instituciones académicas;

d) Todos los técnicos que manipulan materiales de alto riesgo y trabajan en instalaciones de alto riesgo;

e) El personal de seguridad, como la policía, las fuerzas de la defensa, el Departamento de Bomberos, y la Guardia Costera;

f) El sector privado, incluidas las industrias farmacéutica, alimentaria y de transporte.

8. Reconociendo la especial importancia de que las fuerzas del orden y el sector de la salud ofrezcan una respuesta coordinada, los Estados partes deben trabajar para hacer más eficaz la cooperación entre esos sectores, en particular mediante:

a) La promoción del conocimiento y el entendimiento mutuos, y un mejor intercambio de información sobre todos los aspectos de las investigaciones que se realizan por separado;

b) El apoyo a un enfoque conjunto de la capacitación, los contactos, la respuesta inicial, el reconocimiento, la investigación, la acción y la comunicación;

c) La elaboración y aplicación de protocolos de cooperación en actividades como el intercambio de información, las evaluaciones de riesgos y amenazas, y la celebración de entrevistas;

d) La concertación de acuerdos oficiales para consolidar los contactos personales oficiosos y establecer oficialmente los conceptos y principios para la realización de investigaciones conjuntas;

e) El establecimiento previo de límites entre la actividad de laboratorio en apoyo de las tareas de diagnóstico y la dirigida a respaldar la labor forense.

#### **IV. Asociados y mecanismos internacionales**

9. Reconociendo el papel que desempeña la Convención en la prestación de asistencia y la coordinación con las organizaciones pertinentes, los Estados partes señalaron que la Convención era un órgano adecuado y eficaz para:

a) La celebración de consultas bilaterales, regionales o multilaterales previas a la presentación al Consejo de Seguridad de denuncias sobre presunto empleo de armas biológicas y tóxicas, y la formulación de recomendaciones al Consejo sobre la mejor forma de proceder en respuesta a una denuncia;

b) La elaboración de procedimientos más claros y detallados para la presentación de solicitudes de asistencia y para la pronta prestación de asistencia a raíz de una denuncia sobre presunto empleo de armas biológicas o tóxicas;

c) La elaboración de una amplia gama de informaciones sobre las fuentes de asistencia y/o el mecanismo para solicitarla.

10. Reconociendo el papel de organizaciones internacionales como las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de Sanidad Animal, y la Organización Internacional de Policía Criminal, los Estados partes deben alentar a esas organizaciones a que, en el marco de sus respectivos mandatos, cooperen más estrechamente para hacer frente a las amenazas del empleo de armas biológicas y tóxicas, en particular mediante:

a) La evaluación de los puntos débiles y fuertes de las redes de laboratorios internacionales, regionales y nacionales y su mejora;

b) La elaboración de normas pertinentes, así como el desarrollo de procedimientos operativos estándar y de mejores prácticas al respecto;

c) La transmisión a los Estados partes de evaluaciones de riesgo realizadas en tiempo real y de recomendaciones;

d) La intensificación de los esfuerzos dirigidos a ayudar a los Estados partes a ampliar la capacidad en la materia;

e) La coordinación y complementación de la asistencia para la respuesta que se presta a los Estados partes, si así lo solicitan;

f) La mejora del intercambio de información en el seno de las organizaciones y entre éstas, y la armonización de los procedimientos y las normas reguladoras, y de la utilización de los recursos y equipos;

g) La coordinación de la cooperación en materia de investigación y desarrollo de vacunas y reactivos diagnósticos, especialmente con los países en desarrollo, y entre laboratorios de referencia internacional y centros de investigación.

11. Reconociendo que el mecanismo de investigación del Secretario General de las Naciones Unidas es un instrumento imparcial y eficaz para la investigación del presunto empleo de armas biológicas y tóxicas, que complementa las disposiciones de la

Convención, los Estados partes deben alentar al Secretario General a que mantenga y mejore el mecanismo, en particular mediante:

- a) Su actualización y mejora, para tener en cuenta los avances en biología y biotecnología;
- b) El recurso a los mejores conocimientos de expertos y a los laboratorios del más alto nivel, aportados por los Estados Miembros de las Naciones Unidas;
- c) El aprovechamiento de los beneficios de una colaboración técnica más estrecha con los asociados internacionales en materia de revisión de manuales, capacitación y procedimientos, así como el apoyo pertinente a las investigaciones mediante la comisión de servicios de expertos, y la puesta en común de los equipos necesarios, la experiencia sobre el terreno y las prácticas óptimas;
- d) La obtención de financiación sostenible de Estados Miembros de las Naciones Unidas;
- e) La publicación de apéndices actualizados.

12. Reconociendo que la función desempeñada por el Reglamento Sanitario Internacional (2005) en el fomento de la capacidad para la prevención, la protección, el control y la respuesta a la propagación internacional de enfermedades es acorde con los objetivos de la Convención, y que aunque el Reglamento y la Convención tienen alcances y propósitos diferentes, la aplicación eficaz de ambos regímenes puede redundar en su fortalecimiento mutuo, los Estados partes deben considerar que el Reglamento Sanitario Internacional es un instrumento útil para fomentar la capacidad en materia de:

- a) Detección temprana de brotes epidémicos;
- b) Puesta en marcha de respuestas apropiadas, basadas en evaluaciones de riesgo bien fundamentadas;
- c) Cooperación y asistencia internacionales;
- d) Intercambio de información oportuno y preciso;
- e) Intercambios de tecnología en materia de vigilancia, detección, diagnóstico y control de enfermedades.

## Anexo II

### Lista de documentos

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
BWC/MSP/2010/1	Programa provisional. Presentado por el Presidente
BWC/MSP/2010/2	Informe de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación correspondiente a 2010. Presentado por la Dependencia de Apoyo a la Aplicación
BWC/MSP/2010/3	Programa de trabajo provisional. Presentado por el Presidente
BWC/MSP/2010/4	Informe del Presidente sobre las actividades de universalización. Presentado por el Presidente
BWC/MSP/2010/5/Rev.1	Gastos estimados revisados del Comité Preparatorio y la Séptima Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción. Nota de la Secretaría
BWC/MSP/2010/6	Informe de la Reunión de los Estados Partes
BWC/MSP/2010/INF.1	Información básica sobre los adelantos científicos y tecnológicos recientes que pudieran ser pertinentes para la Convención: informe sobre un taller internacional en Beijing. Presentado por la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención
BWC/MSP/2010/INF.2 y Add.1 [español/francés/inglés solamente]	Lista de participantes
BWC/MSP/2010/L.1	Síntesis de las consideraciones, lecciones, perspectivas, recomendaciones, conclusiones y propuestas extraídas de las ponencias, declaraciones, documentos de trabajo e intervenciones de las delegaciones sobre los temas examinados en la Reunión de Expertos. Documento presentado por el Presidente
BWC/MSP/2010/CRP.1 [inglés solamente]	Draft report of the Meeting of States Parties
BWC/MSP/2010/MISC.1 [español/francés/inglés solamente]	Lista provisional de participantes
BWC/MSP/2010/WP.1 [inglés solamente]	Co-chairs' summary of the international workshop on "Strengthening International Efforts to Prevent the Proliferation of Biological Weapons: The Role of the Biological and Toxin Weapons Convention" – Submitted by China, Canada and the Implementation Support Unit

---

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
BWC/MSP/2010/WP.2 [inglés solamente]	Proposals to strengthen the existing confidence – building measure submission and review process – Submitted by Canada
BWC/MSP/2010/WP.3/Rev.1 [inglés solamente]	National implementation of the BTWC: compliance assessment: a concept paper – Submitted by Canada
BWC/MSP/2010/WP.4 [inglés solamente]	Strengthening response capabilities in the case of alleged use of biological or toxin weapons – Submitted by Japan on behalf of JACKSNNZ
BWC/MSP/2010/WP.5 [inglés solamente]	United States Government law enforcement efforts to strengthen cooperation and collaboration among security, health, and science communities – Submitted by the United States of America
BWC/MSP/2010/WP.6 [inglés solamente]	United States initiatives building on the 2007-2010 BWC work program – Submitted by the United States of America
BWC/MSP/2010/WP.7 [inglés solamente]	Timely pathogens diagnosis as a basis for preventing and minimizing epidemics of natural or intentional origin – Submitted by the Russian Federation
BWC/MSP/2010/WP.8 [inglés solamente]	Organisation of prevention and elimination of potential outbreaks of dangerous infections diseases in the Russian Federation – Submitted by the Russian Federation

---